



que demuestran un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, se aprueba la actualización del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU, N° 603-2017-MINEDU y N° 315-2021-MINEDU y actualizado por la Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU; quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico", el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, con la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica", cuyo numeral 5 establece las orientaciones generales para el año escolar en las instituciones y programas educativos que correspondan, en el desarrollo de cada uno de los tres momentos del año escolar;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 001-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBESAR-CGP-BYDE-GCG-GTLR, elaborado por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual propone y sustenta la necesidad de aprobar el Lineamiento denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar de los Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional 2026" (en adelante, la propuesta normativa);

Que, la propuesta normativa tiene por objetivo establecer orientaciones específicas para el desarrollo del año escolar 2026 en los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), en concordancia con la Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, y alineadas con las particularidades del Modelo de Servicio Educativo;

Que, la citada propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEGR) y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC);

Que, mediante el Informe N° 00014-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable señalando que la propuesta, desde el punto de vista de planificación es concordante con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público; toda vez que, su implementación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, por lo que no demandará recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00046-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban,

modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Lineamiento denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar de los Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional 2026"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA**  
Viceministra de Gestión Pedagógica

**2475792-1**

**Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 009-2026-MINEDU**

Lima, 9 de enero de 2026

VISTOS, el Expediente N° DITEN2025-INT-1183552, el Informe N° 01980-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 02554-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00036-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el destaque es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un

profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, precisa que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/ UGEL/DRE, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la UGEL/DRE de origen y a solicitud de la UGEL/DRE de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; con el objetivo de regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico – productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-MINEDU se modificaron, entre otros, los artículos 173 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para establecer el derecho al destaque a todos los profesores, sin distinción del área de desempeño laboral. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2025-MINEDU, se modificaron, entre otros, los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 del citado Reglamento, con la finalidad de precisar aspectos que permitan un procedimiento más ágil y simplificado;

Que, considerando el marco normativo antes señalado, mediante el Informe N° 01980-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta la necesidad de: i) derogar la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; y ii) aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” (en adelante, norma técnica), cuyo objetivo es regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores de educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGETSUPA), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DGEIBIRA), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DGESE), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DGEBR) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DGEGED);

Que, a través del Informe N° 01971-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto, desde el punto de vista de planificación, es concordante con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal; su aprobación e implementación no irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación para el Año Fiscal 2026 y respecto a los años subsiguientes, su financiamiento dependerá de la normativa presupuestaria vigente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00036-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega

en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.

**Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

2475793-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Autorizan transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas, a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2026-MINEM/DM

Lima, 9 de enero de 2026

VISTOS: El Informe N° 007-2026-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos, el Informe N° 0007-2026/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0025-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 446-2025/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 669 774 898,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y



# *Resolución Viceministerial*

## N° 009-2026-MINEDU

Lima, 9 de enero de 2026

**VISTOS**, el Expediente N° DITEN2025-INT-1183552, el Informe N° 01980-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 02554-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00036-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el destaque es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, precisa que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/UGEL/DRE, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga

---

**EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-1183552**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 37AA15



previa autorización de la UGEL/DRE de origen y a solicitud de la UGEL/DRE de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; con el objetivo de regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico – productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-MINEDU se modificaron, entre otros, los artículos 173 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para establecer el derecho al destaque a todos los profesores, sin distinción del área de desempeño laboral. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2025-MINEDU, se modificaron, entre otros, los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 del citado Reglamento, con la finalidad de precisar aspectos que permitan un procedimiento más ágil y simplificado;

Que, considerando el marco normativo antes señalado, mediante el Informe N° 01980-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta la necesidad de: i) derogar la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; y ii) aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” (en adelante, norma técnica), cuyo objetivo es regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores de educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGETSUPA), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DGEIBIRA), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DGESE), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DGEBR) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DGEGED);

Que, a través del Informe N° 01971-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto, desde el punto de vista de planificación, es concordante con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal; su aprobación e implementación no irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación para el Año Fiscal 2026 y respecto a los años subsiguientes, su financiamiento dependerá de la normativa presupuestaria vigente;

---

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-1183552

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 37AA15

Que, asimismo, mediante Informe N° 00036-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.

**Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)  
**María Esther Cuadros Espinoza**  
Viceministra de Gestión Pedagógica



ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard  
  
JEFEA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA - MINEDU  
  
Doy V° B°  
2026/01/09 17:13:50



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard  
  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
  
Soy el autor del documento  
2026/01/09 17:19:23



CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998  
hard  
  
Director General-DIGEDD  
MINEDU  
  
Doy V° B°  
2026/01/09 17:17:24

**EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-1183552**

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 37AA15





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónIZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998  
hard

DIRECTOR - DITEN

MINEDU

Doy Vº Bº

2026/01/09 17:10:58

VISTO BUENO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# Norma Técnica

**“Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”**

Resolución de Aprobación

**Resolución Viceministerial N° 009 -2026-MINEDU**

Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	24	01/09/2026

<b>Control de Cambios</b>				
<b>Versión</b>	<b>Sección/Item</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>
01		Elaboración del documento normativo	Enero 2026	DITEN



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Código	Denominación del Documento Normativo
	DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

<b>ÍNDICE</b>	
1.	OBJETIVO
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
3.	BASE NORMATIVA
4.	DEFINICIONES
5.	SIGLAS
6.	DEL DESTAQUE
6.1	DISPOSICIONES GENERALES
6.2	DE LAS PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES
6.3	DESTAQUE EN IIIE DE CONVENIO Y OTRAS
6.4	DE LAS CAUSALES DE DESTAQUE
6.5	RENOVACIÓN DE DESTAQUE
6.6	DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESTAQUE
6.7	DE LA DENEGATORIA DEL DESTAQUE
6.8	DE LA VIGENCIA DEL DESTAQUE
6.9	DE LAS CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE
6.10	PROHIBICIONES
7.	RESPONSABILIDADES
8.	DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
10.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA
11.	ANEXOS

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

## 1. OBJETIVO

Regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores de educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas Privadas, que cuenten con plazas de la LRM.
- 2.5. Instituciones Educativas Públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, y las gestionadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior; conforme al siguiente detalle:
  - Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria).
  - Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
  - Educación Básica Especial (Niveles: Inicial y Primaria).
  - Educación Técnico - Productiva (Ciclos: Auxiliar Técnico y Técnico).

## 3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.2. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 483-1989-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 331-2025-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Indígenas u Originarias.
- 3.8. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- 3.9. Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, que aprueba la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL”.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe y dicta otras disposiciones.
- 3.12. Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”.
- 3.13. Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”.
- 3.14. Resolución Viceministerial N° 154-2025-MINEDU, que aprueba la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.15. Resolución Viceministerial N° 003-2026-MINEDU, que aprueba la actualización del padrón del “Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Indígenas u Originarias”.

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

#### 4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1. **Cargo:** Elemento básico de una organización, se deriva de la clasificación prevista en el Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- 4.2. **IE/UGEL/DRE de origen:** Centro laboral donde desempeña labores el profesor que solicita el destaque.
- 4.3. **IE/UGEL/DRE de destino:** Centro laboral donde el profesor que solicita destaque desea desempeñar labores. Para el caso del profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica y directivos de IIEE, el destino puede ser dentro de la misma UGEL/DRE (en caso de destaque entre IIEE de una misma UGEL) o fuera (en caso de destaque entre IIEE de diferentes UGEL). Para el caso del especialista en educación, el destino es una UGEL/DRE distinta a donde presta servicios en condición de designado.
- 4.4. **Instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio:** Instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- administradas por otra entidad mediante convenio de encargo de la gestión con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional.
- 4.5. **Nexus:** Sistema de Administración y Control de Plazas u otro sistema informático de administración de plazas que lo sustituya.
- 4.6. **Plaza eventual:** Plaza presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, que solo pueden ser cubiertas por contrato. Las plazas eventuales vacantes solo serán habilitadas al inicio de cada año fiscal en el sistema Nexus, de acuerdo a la evaluación que realice la UPP en el marco de los resultados del proceso de racionalización y lo que se apruebe a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.7. **Plaza orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, y puede tener la condición de ocupada o vacante. En el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.
- 4.8. **Profesor:** Servidor que se desempeña en el área de gestión pedagógica en condición de nombrado, así como los directivos de II.EE y especialista de educación, en condición de designados que se desempeñan en el área de gestión institucional.
- 4.9. **Razón de servicio:** Imposibilidad de coberturar la plaza del profesor destacado, debido a que la UGEL o DRE no cuenta con cuadro de méritos vigente para contrato docente o encargatura.

## 5. SIGLAS

- 5.1. CPM: Carrera Pública Magisterial.
- 5.2. DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 5.3. DNI: Documento Nacional de Identidad.
- 5.4. EsSalud: Seguro Social de Salud.
- 5.5. IE: Institución Educativa.
- 5.6. IIEE: Instituciones Educativas.
- 5.7. IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- 5.8. LRM: Ley de Reforma Magisterial y modificatoria.
- 5.9. Minedu: Ministerio de Educación.
- 5.10. ODEC: Oficinas Diocesanas de Educación Católica.
- 5.11. ONDEC: Oficina Nacional de Educación Católica.
- 5.12. PRITE: Programa de intervención temprana.
- 5.13. PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- 5.14. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

## 6. DEL DESTAQUE

El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/UGEL/DRE, según corresponda, desde su cargo de origen a otro igual, en la misma área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, con la misma jornada laboral en la que se encuentra nombrado o designado. Procede el destaque por las siguientes causales: necesidad institucional, unidad familiar y razones de salud.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

## 6.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.1 El procedimiento de destaque se inicia con la presentación de la solicitud por el profesor, a través de la mesa de partes física o virtual de la UGEL/DRE, según corresponda, señalando la causal; y, culmina con la emisión de la resolución que autoriza el destaque (en adelante, resolución de destaque) emitida por la UGEL/DRE de destino, o con la denegatoria de la solicitud de destaque que se materializa a través de un acto administrativo emitido por la UGEL/DRE.
- 6.1.2 La autorización del destaque no opera automáticamente con la presentación de la solicitud, toda vez que se requiere de la emisión de la resolución de destaque.
- 6.1.3 El profesor debe encontrarse desarrollando labor efectiva en el cargo en el que se encuentra nombrado o designado desde el inicio de la vigencia del destaque, salvo se encuentre gozando de licencia por incapacidad temporal o maternidad.
- 6.1.4 Mientras dure su destaque, el profesor mantiene la reserva de su plaza de la cual es titular en la IGED de origen.
- 6.1.5 El profesor destacado percibe su remuneración en la IGED de destino, de acuerdo al cargo y a la escala magisterial que ostenta, así como, las asignaciones temporales por ubicación y tipo de IE que correspondan a la IE de destino; asimismo, en caso la vigencia del destaque sea hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año fiscal respectivo, el pago de la remuneración vacacional lo efectúa la IGED de destino.
- 6.1.6 De concluir el destaque antes del 31 de diciembre, el profesor retorna a su plaza reservada en la IGED de origen, quien asume el pago de su remuneración, el total de la remuneración vacacional y asignaciones temporales, que correspondan.
- 6.1.7 El profesor destacado, de presentarse el caso, solicita sus beneficios sociales, de subsidio por luto y sepelio, asignaciones por tiempo de servicios y compensación por tiempo de servicios, en la IGED de origen.
- 6.1.8 Los profesores designados del área de desempeño laboral de gestión institucional, no podrán participar del proceso de destaque en el año previo a su evaluación de desempeño.
- 6.1.9 En caso el destaque que se solicita sea dirigido para IIEE del modelo de servicio educativo de Educación Intercultural Bilingüe, el solicitante debe estar incorporado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y acreditar el nivel de dominio requerido de la lengua originaria de los estudiantes, el cual debe encontrarse registrado en el informe escalafonario de destaque.
- 6.1.10 La solicitud de destaque del profesor designado, será evaluada en el mes previo al inicio del procedimiento de encargatura, y de manera excepcional posterior a la citada fecha si la plaza en la jurisdicción de la UGEL/DRE de destino, estuviera vacante.
- 6.1.11 El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la UGEL/DRE, es el responsable de evaluar el cumplimiento de requisitos, plazos, prohibiciones y causales de conclusión, observando lo dispuesto en la presente norma técnica.
- 6.1.12 De proceder la solicitud de destaque corresponde a la UGEL/DRE de destino emitir la resolución de destaque, notificando a la UGEL/DRE de origen.
- 6.1.13 La UGEL/DRE de origen, emite de oficio el cese de pago, detallando la remuneración percibida hasta el día anterior a la fecha de inicio en que se configuraría el desplazamiento del profesor, a fin de ser remitido a la UGEL/DRE de destino.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- 6.1.14 Los actos administrativos que resuelven dar término a la relación laboral son expedidos por la UGEL/DRE de origen en la que se encuentra nombrado el profesor destacado.
- 6.1.15 El proceso de tramitación del destaque no debe exceder los treinta (30) días hábiles, contabilizados desde la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de destaque o el acto administrativo de denegatoria.

## 6.2 DE LAS PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES

- 6.2.1 Se consideran plazas para destaque, aquellas plazas orgánicas que se encuentren vacantes y presupuestadas, por el periodo en que se solicita el desplazamiento y cuya vacancia sea por reasignación, designación y retiro de la carrera pública magisterial. No se consideran plazas para destaque, las siguientes:
- a) Plazas declaradas como excedentes
  - b) Plazas eventuales
  - c) Aquellas generadas por ausencia temporal del titular, por: encargaturas, licencias, vacaciones, destaque.
  - d) Aquellas generadas por ausencia del titular por medida preventiva.
  - e) Las plazas que se encuentran en la publicación final para contrato docente o de encargatura.

## 6.3 DESTAQUE DE PROFESORES DE IIIE DE CONVENIO Y OTRAS

- 6.3.1 Para los profesores que se desempeñan bajo los alcances del **convenio con la Iglesia Católica**, además de cumplir con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la presente norma técnica, los profesores deben contar con la propuesta de sus directores o promotores de las IIIE de acción conjunta; de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Acción Conjunta Iglesia Católica - Estado Peruano.
- 6.3.2 Para el caso de las IIIE privadas, IIIE públicas de gestión privada por convenio, e IIIE públicas administradas por otros sectores, además de todo lo indicado en la presente norma técnica, requieren de la propuesta del gestor de la IE de destino, este mismo procedimiento se aplica para el destaque en un colegio militar.
- 6.3.3 Procede el destaque en plazas de la ODEC/ONDEC, en tanto cumplan con las mismas características del cargo de la entidad de origen, la cual debe estar alineada a la estructura orgánica estipulada en el capítulo IV del Reglamento Básico de las ODEC, aprobada por Resolución Suprema N° 023-90-ED, además de contar con la carta de propuesta de la ODEC u ONDEC.

## 6.4 DE LAS CAUSALES DE DESTAQUE

### 6.4.1 Por necesidad institucional

- a) Esta causal se configura en cualquier mes del año, ante la necesidad urgente e inmediata de cubrir una plaza orgánica vacante con un profesor para la continuidad del servicio que brinda la IGED.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- b) Esta causal es invocada por la UGEL/DRE de destino, según corresponda; a través de un informe que sustente los motivos por los cuales se propone al profesor que pretende cubrir tal necesidad.
- c) En caso el titular de la UGEL/DRE de destino autorice el destaque sustentado en el informe referido en el literal anterior, se procede a la emisión de la resolución de destaque, previa conformidad de la UGEL/DRE de origen.
- d) **Requisitos**
- i. Solicitud presentada ante la UGEL/DRE de destino, según corresponda, presentada por el profesor que requiere ser destacado.
  - ii. Informe escalafonario de destaque, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión, en caso su solicitud sea en una UGEL diferente a donde labora
  - iii. Informe de la UGEL/DRE de destino donde se identifica esta causal y se sustenta el destaque.
- e) **Procedimiento**
- i. El profesor en coordinación con la UGEL/DRE de destino, según corresponda, presenta la solicitud de destaque ante la UGEL/DRE de destino, señalando el código de la plaza a destacarse.
  - ii. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE que tiene la necesidad de cubrir una plaza de su jurisdicción, elabora un informe sustentando la necesidad y realiza la propuesta del profesor a destacar, adjuntando el informe escalafonario de destaque.
  - iii. Este informe se deriva al titular de la UGEL/DRE de destino, quien, de autorizar la propuesta, remite la solicitud de destaque a la UGEL/DRE de origen.
  - iv. La UGEL/DRE de origen de encontrarse conforme con el mismo, suscribe el formato establecido en el anexo 2 de la presente norma técnica y devuelve la solicitud a la UGEL/DRE de destino, quien emite la resolución de destaque. Solo en razón del servicio, la UGEL/DRE de origen, puede no autorizar la propuesta de destaque, en cuyo caso emite el acto administrativo de denegatoria de la solicitud de destaque, notificando al solicitante y a la UGEL/DRE de destino, según corresponda. El plazo desde la recepción de la solicitud y la devolución de la solicitud a la UGEL/DRE de destino; o, la emisión del acto administrativo de denegatoria, no puede exceder de diez (10) días, calendario. En caso no se emita la conformidad en dicho plazo, se da por aceptada la misma, y la UGEL de destino procede a emitir la resolución de destaque.
  - v. En caso el titular de la UGEL/DRE de destino no acepte la propuesta del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, devuelve la propuesta para su archivo definitivo. Esta decisión es inimpugnable.
  - vi. La emisión de la resolución de destaque se encuentra a cargo de la UGEL/DRE de destino, según corresponda, notificando al profesor destacado, a la IE/UGEL/DRE de corresponder.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

#### 6.4.2 Por unidad familiar

- a) Esta causal se configura ante la necesidad del profesor, de desplazarse temporalmente de su IGED de origen a otra IGED de destino, que se encuentre ubicada dentro del ámbito de la jurisdicción donde se encuentre residiendo alguno de los siguientes familiares:
  - i. Su cónyuge.
  - ii. Conviviente reconocido legalmente.
  - iii. Hijos menores de edad.
  - iv. Hijo mayor de edad con discapacidad certificada.
  - v. Padres mayores de sesenta (60) años.
  - vi. Padres menores de sesenta (60) años que dependan directamente del profesor y que se encuentren con discapacidad certificada.
- b) La solicitud de destaque para el cargo de profesor se formula durante la segunda semana de enero de cada año en que se configure el desplazamiento; y, para el profesor designado, la solicitud se formula durante el mes de agosto del año anterior al que se configuraría el desplazamiento.

#### c) Requisitos

- i. Solicitud presentada por el profesor que requiere ser destacado ante la UGEL/DRE de destino, según corresponda.
- ii. Informe escalafonario de destaque con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión en caso su solicitud sea en una UGEL diferente a donde labora.
- iii. Declaración jurada suscrita por el solicitante, consignando según corresponda: el domicilio del cónyuge o conviviente legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijo mayor de edad con discapacidad certificada, padres mayores de sesenta (60) años, o, padres menores de sesenta (60) años que dependan directamente del profesor y que se encuentren con discapacidad certificada, el cual debe coincidir con el lugar de destino donde iría destacado el profesor.
- iv. Para acreditar las relaciones de parentesco se debe adjuntar:
  - Acta de matrimonio para el caso de cónyuge.
  - Resolución judicial que declara la unión de hecho o escritura pública ante Notario Público de reconocimiento de unión de hecho e inscrito en Registros Públicos, para el caso del conviviente reconocido legalmente.
  - Copia del acta de nacimiento o DNI, para el caso del hijo menor de edad.
  - Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad, se debe adjuntar copia del acta de nacimiento o DNI del hijo; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución y/o carnet de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- En el supuesto de padres mayores de 60 años de edad, se debe presentar copia del acta de nacimiento del profesor y copia de DNI del padre o madre.
- En el caso de padres menores de 60 años de edad con discapacidad, adjuntar copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de destaque; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución y/o carnet de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**d) Procedimiento**

- i. El profesor presenta la solicitud de destaque ante la UGEL/DRE de destino, señalando el código de la plaza donde desea ser destacado.
- ii. El jefe de recursos humanos de la UGEL/DRE de destino o el que haga sus veces, evalúa el expediente y verifica que el solicitante se encuentre en la misma área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, así como la jornada laboral de la plaza que pretenda cubrir.
- iii. En caso exista una sola solicitud de destaque y el solicitante cumpla con los requisitos para ser destacado, la UGEL/DRE de destino remite la solicitud de destaque a la UGEL/DRE de origen.
- iv. La UGEL/DRE de origen de encontrarse conforme con la solicitud de destaque, suscribe el anexo 2 y devuelve la solicitud a la UGEL/DRE de destino, quien emite la resolución de destaque. Solo en razón del servicio, la UGEL/DRE de origen, puede no autorizar el destaque, en cuyo caso emite el acto administrativo de denegatoria de la solicitud de destaque, notificando al solicitante y a la UGEL/DRE de destino, según corresponda. El plazo desde la recepción de la solicitud y la devolución de la solicitud a la UGEL/DRE de destino; o, la emisión del acto administrativo de denegatoria, no puede exceder de diez (10) días, calendario. En caso no se emita la conformidad en dicho plazo, se da por aceptada la misma, y la UGEL de destino procede a emitir la resolución de destaque.
- v. De existir más de una solicitud de destaque por unidad familiar en una misma plaza y los postulantes se encuentren en el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, especialidad y la jornada laboral de la plaza de destino; el jefe de recursos humanos de las UGEL/DRE de destino, deberá evaluar las solicitudes y tener en cuenta el siguiente orden de prelación:
  - 1° Mayor escala magisterial.
  - 2° Mayor tiempo de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.
  - 3° Antigüedad en la expedición del título profesional docente.
- vi. La DRE/UGEL de destino, puede denegar la solicitud de destaque por razón del servicio o emitir la resolución de destaque, según corresponda.

**6.4.3 Por razones de salud**

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- a) Esta causal permite al profesor, desplazarse temporalmente de su IGED de origen a otra IGED de destino, debido a encontrarse afectado por alguna enfermedad crónica, tenga una discapacidad debidamente certificada o tenga un hijo menor o mayor de edad con enfermedad crónica o con discapacidad leve, moderada o severa debidamente certificada.
- b) Pueden solicitar el destaque por razones de salud en cualquier mes del año, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:
- i. Estar afectado por alguna enfermedad crónica o tenga una discapacidad debidamente certificada que requiera atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la IE/UGEL/DRE de origen según corresponda; o,
  - ii. Tenga un hijo menor o mayor de edad con enfermedad crónica o con discapacidad debidamente certificada que requiere de los cuidados y acompañamiento del profesor; y, que recibe atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la IE/UGEL/DRE de origen según corresponda.
- c) **Requisitos**
- i. Solicitud presentada ante la UGEL/DRE de destino, según corresponda, presentada por el profesor que requiere ser destacado.
  - ii. Informe escalafonario de destaque con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión, en caso su solicitud sea en una UGEL diferente a donde labora.
  - iii. Para los supuestos de enfermedad crónica del profesor o del hijo menor o mayor de edad con enfermedad crónica, se debe adjuntar el documento oficial emitido por un centro de salud público ubicado en la jurisdicción de la UGEL de origen, que indique el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, acompañando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 6.4.3 de la presente norma técnica. La presentación del documento oficial y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis (6) meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED.
  - iv. Para los supuestos de discapacidad del profesor o del hijo menor o mayor de edad, deben adjuntar:
    - Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo, de corresponder.
    - Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución y/o carnet de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); y
    - Documento oficial emitido por un centro de salud público ubicado en la jurisdicción de la UGEL de origen, indicando que, en dicha jurisdicción no

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

se cuenta con especialidad para la atención médica de la discapacidad certificada.

**d) Procedimiento**

- i. El profesor presenta la solicitud de destaque ante la UGEL/DRE de destino, señalando el código de la plaza donde desea ser destacado.
- ii. El jefe de recursos humanos de la UGEL/DRE de destino o el que haga sus veces, evalúa el expediente y verifica que el solicitante se encuentre en la misma área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, así como la jornada laboral de la plaza que pretenda cubrir.
- iii. En caso exista una sola solicitud de destaque y el solicitante cumpla con los requisitos para ser destacado, la UGEL/DRE de destino emite la resolución de destaque, previa conformidad de la UGEL de origen.
- iv. De existir más de una solicitud de destaque por razones de salud en una misma plaza y los postulantes se encuentren en el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, especialidad y la jornada laboral de la plaza de destino; el jefe de recursos humanos de las UGEL/DRE de destino, elige la solicitud con el diagnóstico con mayor gravedad, para lo cual puede solicitar el apoyo del médico de la IGED o del centro de salud de la jurisdicción.
- v. La UGEL/DRE de destino remite la solicitud de destaque a la UGEL/DRE de origen.
- vi. La UGEL/DRE de origen de encontrarse conforme con la solicitud de destaque, suscribe el formato establecido en el anexo 2 de la presente norma técnica y devuelve la solicitud a la UGEL/DRE de destino, quien emite la resolución de destaque. Solo en razón del servicio, la UGEL/DRE de origen, puede no autorizar el destaque, en cuyo caso emite el acto administrativo de denegatoria de la solicitud de destaque, notificando al solicitante y a la UGEL/DRE de destino, según corresponda. El plazo desde la recepción de la solicitud y la devolución de la solicitud a la UGEL/DRE de destino; o, la emisión del acto administrativo de denegatoria, no puede exceder de diez (10) días, calendario. En caso no se emita la conformidad en dicho plazo, se da por aceptada la misma, y la UGEL de destino procede a emitir la resolución de destaque.
- vii. La DRE/UGEL de destino, puede denegar la solicitud de destaque por razón del servicio o emitir la resolución de destaque, según corresponda.

**6.5. RENOVACIÓN DE DESTAQUE**

La renovación de destaque, tiene como finalidad, destacar por uno o más períodos adicionales al profesor que supere la evaluación para renovación y que cumpla con las condiciones descritas en el siguiente literal. Se inicia con la solicitud de renovación del profesor destacado ante la IE/UGEL/DRE de destino.

**a) Condiciones**

- i. Contar con un destaque vigente hasta el término del año fiscal en el que se evalúa su renovación.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- ii. No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas en el numeral 6.10 de la presente norma técnica.
- iii. Obtener calificación favorable en la evaluación de renovación de destaque, en el año en que se evalúa su ratificación.
- iv. La plaza a renovar debe encontrarse vacante para el siguiente año fiscal y no haber sido ofertada en el concurso público de acceso a cargos de mayor responsabilidad o nombramiento, convocada por el MINEDU durante el ejercicio del destaque, ni haber sido cubierta por reasignación en el año en que se realiza el proceso de destaque.

**b) De la evaluación de renovación**

- i. La evaluación de renovación del destaque se realiza:
  - Para los cargos de especialista en educación y directivos de IE (incluye el director encargado de funciones con aula a cargo), en el mes de agosto. Se encuentra a cargo del jefe de recursos humanos de la UGEL/DRE de destino o quien haga sus veces, aplicando la ficha de evaluación establecida en los anexos 6 y 7 de la presente norma técnica, según corresponda.
  - Para el profesor del área de desempeño de gestión pedagógica, en la primera semana de enero. Se encuentra a cargo del director de la IE de destino, aplicando la ficha de evaluación establecida en el anexo 5 de la presente norma técnica.
- ii. De no aprobar la evaluación de renovación, la IE/UGEL/DRE de destino, según corresponda, comunica al profesor, directivo de IE o especialista en educación, sobre el resultado mediante un acto administrativo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- iii. La no aprobación de esta renovación, no impide que el solicitante pueda solicitar el destaque en otra plaza de otra IE, de cumplir con los requisitos que exige la causal que invoque.

## 6.6. DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESTAQUE

- 6.6.1. Una vez emitida la resolución de destaque o renovación de destaque por la UGEL/DRE de destino, bajo responsabilidad, ésta es notificada al profesor y a la UGEL/DRE de origen, de acuerdo con la normatividad vigente, y se registra en el Nexus, así como en el módulo de escalafón del Sistema AYNI.
- 6.6.2. La UGEL/DRE de origen emite y envía a la UGEL/DRE de destino el cese de pago temporal del docente, adjuntando el formato establecido en el anexo 3 de la presente norma técnica.
- 6.6.3. La resolución administrativa que autoriza el destaque o su renovación indicará obligatoriamente la fecha de inicio y la fecha de término, lo cual es indispensable para ejecutar este desplazamiento.
- 6.6.4. El destaque no implica traslado del legajo personal del profesor a la IGED de destino, por ser un desplazamiento temporal.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- 6.6.5. Excepcionalmente, las resoluciones pueden ser emitidas por las Unidades Operativas, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue dicha facultad mediante resolución.

## 6.7. DE LA DENEGATORIA DEL DESTAQUE

- 6.7.1. La denegatoria de la solicitud de destaque, se fundamenta únicamente por:
- a) Razón del servicio.
  - b) Incumplimiento de requisitos establecidos en la presente norma técnica.
  - c) Incumplimiento de plazos para la presentación de la solicitud para la causal de unidad familiar.
- 6.7.2. La denegatoria se realiza a través de un acto administrativo suscrito por el titular de la IGED de origen o de destino.
- 6.7.3. Es responsabilidad de la UGEL/DRE, notificar el acto administrativo de denegatoria al peticionario de destaque en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contabilizados desde la emisión de la resolución.

## 6.8. DE LA VIGENCIA DEL DESTAQUE

- 6.8.1. El destaque es de carácter temporal, cuya vigencia es por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, sin exceder el último día del ejercicio presupuestal, a fin de asegurar la cobertura y continuidad del servicio.
- 6.8.2. El destaque del profesor del área de gestión pedagógica tiene vigencia entre marzo y diciembre del año fiscal respectivo, mientras que el destaque del profesor del área de gestión institucional tiene vigencia entre enero a diciembre del respectivo año fiscal.
- 6.8.3. El periodo máximo de destaque es verificado por el responsable del área de recursos humanos o la que haga sus veces en la IGED de destino, a través del informe escalafonario de destaque y con la información registrada en el Nexus, bajo responsabilidad.

## 6.9. DE LAS CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE

El destaque se da por concluido por:

- a) Solicitud de licencias sin goce de remuneración.
- b) Solicitud de licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.
- c) Término de la relación laboral conforme al artículo 53 de la LRM.
- d) A solicitud de parte, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que proyecta dejar la plaza de destino.
- e) Falsedad documental, de datos, falsa declaración o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para el destaque, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- f) Sanción vigente de acuerdo con los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
- g) Retorno del profesor designado en un cargo de mayor responsabilidad.
- h) Asignación de la plaza a un titular en cumplimiento de un mandato judicial.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- i) No tomar posesión de cargo del destaque en el plazo de cuatro (4) días hábiles contabilizados desde la fecha de inicio de la vigencia del destaque.
- j) Resolución de encargo de puesto, con excepción de la encargatura en IIEE unidocente.
- k) Contar con medida preventiva establecida en la Ley N° 29988 o la Ley N° 29944.
- l) Por racionalización.

La UGEL/DRE de destino emite la resolución que da por concluido el destaque y procede a la notificación del interesado y la UGEL/DRE de origen.

## 6.10. PROHIBICIONES

Se encuentran prohibidos de destacarse quién:

- a) Se encuentre notificado con la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario.
- b) Esté cumpliendo sanción administrativa.
- c) Se encuentre notificado con la resolución de medida preventiva establecida en la Ley N° 29988 o la Ley N° 29944.
- d) Esté inhabilitado administrativamente o judicialmente.
- e) Cuente con antecedentes penales o judiciales por delitos en el marco de la Ley N° 29988, al momento de postular.
- f) Tener sanción vigente o registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servicios Civiles – RNSSC.
- g) Se encuentre comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el Minedu, hasta el término de la citada evaluación.

## 7. RESPONSABILIDADES

El Minedu, la DRE, la UGEL y la IE, en el marco de sus competencias, tienen las siguientes responsabilidades:

### 7.1 Del Minedu, a través de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

- a) Brindar asistencia técnica a las UGEL/DRE sobre el procedimiento destaque, en el marco de la LRM y su reglamento.
- b) Emitir precisiones sobre los alcances de aquello que no esté regulado en la presente norma técnica.

### 7.2 De la DRE

- a) Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción para la adecuada implementación de la presente norma técnica.
- b) Supervisar la implementación de la presente norma técnica en las UGEL de su jurisdicción.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- d) Evaluar las solicitudes de destaque, cuando corresponda.
- e) Evaluar las solicitudes de renovación de destaque de especialistas en educación y directivos de IIEE de su jurisdicción.
- f) Garantizar la continuidad del servicio en la plaza de origen del destacado.
- g) Emitir la resolución que autoriza el destaque como IGED de destino o el acto administrativo de denegatoria, bajo responsabilidad.
- h) Comunicar mediante acto administrativo el resultado de la evaluación de la solicitud de renovación de destaque al evaluado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- i) Notificar la aprobación o denegatoria de la solicitud de destaque y de la renovación del destaque, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- j) Registrar la resolución de destaque, bajo responsabilidad, en el Nexus, así como en el módulo de escalafón en el Sistema AYNI.
- k) Resolver los recursos impugnativos en contra de la resolución que autoriza el destaque o el acto administrativo que lo deniega, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- l) Coordinar con el órgano de control institucional para que realice las acciones de control pertinentes.

### 7.3 De la UGEL

- a) Orientar a los profesores de su jurisdicción sobre las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica.
- b) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- c) Evaluar las solicitudes de destaque, cuando corresponda.
- d) Evaluar las solicitudes de renovación de destaque de los directivos de IE y especialistas en educación de su jurisdicción.
- e) Garantizar la continuidad del servicio en la plaza de origen del destacado.
- f) Emitir la resolución de destaque como IGED de destino o el acto administrativo de denegatoria, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar mediante acto administrativo el resultado de la evaluación de la solicitud de renovación de destaque al evaluado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- h) Notificar la aprobación o denegatoria de la solicitud de destaque y de la renovación del destaque, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- i) Registrar la resolución de destaque, bajo responsabilidad, en el Nexus, así como en el módulo de escalafón en el Sistema AYNI.
- j) Resolver los recursos impugnativos en contra de la resolución que autoriza el destaque o el acto administrativo que lo deniega, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- k) Coordinar con el órgano de control institucional para que realice las acciones de control pertinentes.

### 7.4 De la IE

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- a) Evaluar las solicitudes de renovación de destaque de los profesores del área de gestión pedagógica destacados en la IE.
- b) Comunicar mediante acto administrativo el resultado de la evaluación de la solicitud de renovación de destaque al evaluado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- c) Remitir los resultados de la evaluación de la solicitud de renovación de destaque a la UGEL/DRE de destino, según corresponda.

## 8. DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

- a) Los plazos establecidos para el procedimiento del destaque son de observancia obligatoria, su incumplimiento acarrea responsabilidad funcional.
- b) Deviene en nula y genera responsabilidad administrativa, la resolución administrativa que autoriza el destaque para ocupar un cargo distinto al de origen o para realizar funciones administrativas, que no se sustenta en la existencia de plazas orgánicas vacantes con disponibilidad presupuestal, que señale una fecha de término de la vigencia del destaque que exceda el año fiscal, o aquella que autorice el destaque en plazas indicadas como excedentes, plazas eventuales del cargo de profesor y en las plazas que se generan por ausencia temporal del profesor titular.
- c) Es nulo el destaque autorizado con un documento distinto a la resolución administrativa, debiendo establecerse la responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que suscriba dicho documento autorizando tal desplazamiento.
- d) Es nula cualquier directiva interna o instrumento técnico emitido por los gobiernos regionales, la DRE/UGEL/IE que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente norma técnica; sin perjuicio de las responsabilidades de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos

## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Toda alusión al sistema informático Nexus o módulo de escalafón del sistema Ayni, se encuentra referido al sistema informático de uso obligatorio y oficial vigente que tenga a cargo la administración de las plazas, o maneje el escalafón magisterial, respectivamente.
- 9.2. Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes y las demás dependencias del Ministerio de Educación, según corresponda.

## 10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 10.1. La Dirección General de Desarrollo Docente, de manera excepcional, para el año 2026, elabora un cronograma con las fechas para el desarrollo del procedimiento de renovación y destaque por la causal de unidad familiar.

## 11. ANEXOS

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

- 11.1.** ANEXO 1: Solicitud de Destaque.
- 11.2.** ANEXO 2: Conformidad/autorización de la UGEL/DRE como IGED de origen.
- 11.3.** ANEXO 3: Modelo de cese de pago temporal.
- 11.4.** ANEXO 4: Declaración jurada de domicilio (Unidad Familiar).
- 11.5.** ANEXO 5: Ficha de evaluación del desempeño laboral del docente para destaque.
- 11.6.** ANEXO 6: Ficha de evaluación de desempeño de gestión de directivo de IE
- 11.7.** ANEXO 7: Ficha de evaluación de desempeño de especialista en educación de DRE/UGEL

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE DESTAQUE**

**Sr(a).**

**Director(a) de UGEL/DRE de Destino**

..... (nombre del servidor) en mérito a la causal de ....., que sustento con la documentación adjunta; solicito otorgue conformidad al desplazamiento en plaza vacante de la IE que dirige.

**DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL PROFESOR (A)**

APELLIDOS	:	.....
NOMBRES	:	.....
DNI	:	.....
CARGO	:	.....
IE DE ORIGEN	:	.....
NIVEL/CICLO	:	.....
MODALIDAD/FORMA	:	.....
ÁREA	:	.....
ESPECIALIDAD	:	.....
JORNADA LABORAL	:	.....
DISTRITO	:	.....
PROVINCIA	:	.....
UGEL	:	.....
DRE	:	.....
CÓDIGO NEXUS DE PLAZA A DESTACARSE:.....		

**Anexo:**

- a. Documentos que sustenten la causal de destaque invocada.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL SOLICITANTE  
 DNI:

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

**ANEXO 2**  
**CONFORMIDAD/AUTORIZACIÓN DE LA UGEL/DRE DE ORIGEN**

**Sr(a).**

**Director(a) de la UGEL/DRE de destino**

En atención a la solicitud formulada por .....  
 (nombre del servidor/, respectivamente) sobre destaque por la causal de .....  
 ..... **SE OTORGA AUTORIZACIÓN/ CONFORMIDAD** para el desplazamiento solicitado.

**DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL PROFESOR (A)**

CÓDIGO NEXUS: .....  
 APELLIDOS: .....  
 NOMBRES: .....  
 DNI: .....  
 CARGO: .....  
 IIIE: .....  
 NIVEL/CICLO: .....  
 MODALIDAD/FORMA: .....  
 ÁREA DE DESEMPEÑO LABORAL: .....  
 ÁREA O CAMPO DE CONOCIMIENTO: .....  
 ESPECIALIDAD: .....  
 DISTRITO: .....  
 PROVINCIA: .....  
 UGEL: .....  
 DRE: .....

**DATOS DE LA PLAZA VACANTE**

CÓDIGO NEXUS: .....  
 VACANTE PRODUCIDA POR: .....  
 CARGO: .....  
 IIIE: .....  
 NIVEL/CICLO: .....  
 MODALIDAD/FORMA: .....  
 ÁREA DE DESEMPEÑO LABORAL: .....  
 ÁREA O CAMPO DE CONOCIMIENTO: .....  
 ESPECIALIDAD: .....  
 DISTRITO: .....  
 PROVINCIA: .....  
 UGEL: .....  
 DRE: .....

Y, en mérito al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y desarrollado en la norma técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° .....-2026-MINEDU, **SE TRASLADA LA SOLICITUD** para el otorgamiento de la autorización/conformidad, de acuerdo a sus atribuciones, a fin que el profesor de la IGED que dirige pueda ser destacado a la plaza detallada.

**Anexos:**

- a. Solicitud de destaque (Anexo 1).
- b. Documentos que sustenten la causal de destaque invocada.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UGEL/DRE DE ORIGEN  
 DNI: \_\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Código

Denominación del  
Documento NormativoDISPOSICIONES QUE REGULAN EL  
PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE  
LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA  
LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU  
REGLAMENTO"

**ANEXO 3**  
**MODELO DE CESE DE PAGO TEMPORAL**  
**CESE DE PAGO TEMPORAL N° .....-20...**

La Oficina de Planillas de la (DRE/UGEL)..... expide en mérito al Expediente N° ..... de fecha ....., el presente cese de pago temporal al DRE/UGEL ..... en virtud a la solicitud de destaque que obra en el expediente antes indicado, de la remuneración percibida hasta el ....., tal como a continuación se detalla:

**Datos Personales y Laborales del Servidor**

Apellidos y Nombres: .....

Código Modular: ..... DNI N°: .....

Cargo: ..... Jornada Laboral: .....

Escala Magisterial: ..... Cuenta Teleahorro- Banco de la Nación: .....

Régimen/Sistema Pensionario: .....CUSPP/AFP: .....

<b>Ingresos en la IGED de Origen</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
<b>Total Ingresos S/.:</b>	

<b>Descuentos en la IGED de Origen</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
<b>Total Descuentos S/.:</b>	

Total, Liquido: S/.....

**Beneficiarios Judiciales**  
Adjuntar sentencias Judiciales

1.
2.
3.

Referencia:	
Monto:	Nº de meses:

En caso de pagos indebidos, detallar:

Observaciones y/o comentarios:

:.....

Responsable de la Planilla

Director y/o Jefe del Área de Gestión Administrativa

**Nota:**

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

**ANEXO 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO (UNIDAD FAMILIAR)**

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,

Nacionalidad: \_\_\_\_\_; con DNI N° \_\_\_\_\_; domiciliado en: \_\_\_\_\_; del \_\_\_\_\_;

distrito: \_\_\_\_\_; provincia: \_\_\_\_\_; y, región: \_\_\_\_\_.

En pleno derecho de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 – “Ley de simplificación de la Certificación Domiciliaria” y su modificatoria mediante la Ley N° 30338 – “Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral”; y, el numeral 41.1.3 del Artículo 41° de la Ley 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”;

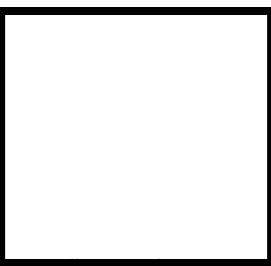
**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que la dirección que señalo líneas arriba, es mi domicilio real y actual, donde tengo vivencia física y permanente. En caso se compruebe la falsedad de la Declaración Jurada, me someto a las sanciones contempladas en el art. 427° del Código Penal Peruano; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y administrativas.

Asimismo señalo que mi \_\_\_\_\_ de nombre \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, reside en \_\_\_\_\_.

Formulo la siguiente Declaración Jurada en mi condición de solicitante del destaque por la causal de unidad familiar.

Para mayor constancia y validez firmo y registro mi huella dactilar al pie del presente Certificado, para los fines correspondientes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_.  
  
Huella Digital Firma

\_\_\_\_\_  
**Firma**  
**Nombre y Apellido**  
**DNI**

ESTE DOCUMENTO NO NECESITA LEGALIZACIÓN DE CONFORMIDAD A LEY. CARECE DE VALOR EN CASO DE BORRÓN, ENMIENDA O DETERIORO Y ES DE USO EXCLUSIVO SOLO PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Código

Denominación del  
Documento NormativoDISPOSICIONES QUE REGULAN EL  
PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE  
LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA  
LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU  
REGLAMENTO"

## ANEXO 5

## FICHA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DEL DOCENTE PARA DESTAQUE

Nº	Facto		Deficiente	En Proceso	Suficiente	Destacado
1	<b>Acompañamiento, a los estudiantes en sus actividades de aprendizaje</b>		Nunca 1	A veces 2	La mayoría de las veces 3	Siempre 4
ASPECTOS	1.1	Supervisa el progreso de los estudiantes para reconocer sus logros, avances y dificultades en el desarrollo de sus competencias.				
	1.2	Ofrece apoyo pedagógico a los estudiantes según su modalidad, nivel, ciclo, condiciones territoriales, interés y necesidades de aprendizaje.				
	1.3	Mantiene una comunicación efectiva con el estudiante, centrada en sus logros y aspectos a mejorar, dentro de un marco de respeto.				
2	<b>Adecuación y/o adaptación de actividades y/o materiales educativos</b>		Nunca 1	A veces 2	La mayoría de las veces 3	Siempre 4
ASPECTOS	2.1	Adapta las actividades y materiales educativos de acuerdo con las necesidades y características del estudiante.				
	2.2	Implementa actividades educativas que promueven el aprendizaje de los estudiantes				
TOTAL						
TOTAL GENERAL						



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Código

Denominación del  
Documento NormativoDISPOSICIONES QUE REGULAN EL  
PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE  
LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA  
LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU  
REGLAMENTO"

## ANEXO 6

## FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN DE DIRECTIVO DE IE

Factores		Deficiente	En Proceso	Suficiente	Destacado
1	Aspectos a evaluar logros de aprendizaje	Nunca 1	A veces 2	La mayoría de las veces 3	Siempre 4 (*)
1.1	Monitoreo de los aprendizajes y promoción de espacios de reflexión.				
1.2	Monitoreo de la práctica pedagógica. (**)				
2	<b>Mejora continua</b>				
2.1	Acciones Formativas				
2.2	Espacios de fortalecimiento y Retroalimentación de la práctica pedagógica				
3	<b>Educación Inclusiva</b>				
3.1	Gestiona los apoyos educativos en la presentación del servicio educativo				
4	<b>Gestión de la Matrícula escolar</b>				
4.1	Gestión de Matrícula Escolar y Permanencia				
5	<b>Acciones Preparatorias y de Control (***)</b>				
5.1	Acciones de mantenimiento de local escolar (****)				
5.2	Reporte de asistencia mensual				
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>					

(\*) Los puntajes se otorgan según los aspectos por cada criterio, según corresponda.

(\*\*) No aplica para el Director de IE con sección a cargo del nivel de inicial y primaria.

(\*\*\*) No aplica para el Subdirector de IE, dado que dichas acciones sólo las realiza el Director de IE

(\*\*\*\*) En caso el Directivo de IE, no haya sido encargado para ejecutar dicha acción, no se aplica y el puntaje total se divide entre 8.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Código	Denominación del Documento Normativo
	DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"

## ANEXO 7

### FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN EN DRE/UGEL

Factores		Deficiente	En Proceso	Suficiente	Destacado
1	Factores y aspectos a evaluar logros de aprendizaje	Nunca 1	A veces 2	La mayoría de las veces 3	Siempre 4
1.1	Identifica las necesidades, características y condiciones de gestión de las instituciones o programas educativos de su jurisdicción, junto con sus resultados.				
1.2	Propone y elabora estrategias, planes y recursos técnico-pedagógicos				
2	<b>Mejora continua</b>				
2.1	Supervisa la aplicación de las disposiciones y orientaciones emitidas por el MINEDU y la DRE.				
3	<b>Acciones de formación</b>				
3.1	Brinda asistencia técnica y formativa para implementar el CNEB y las prácticas de gestión.				
3.2	Coordina y organiza acciones formativas dirigidas al personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de las IIIE.				
4	<b>Educación inclusiva</b>				
4.1	Promueven acciones que garanticen una atención educativa personalizada a estudiantes con necesidades especiales.				
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>					